



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-31480641-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-31480641-APN-DSCLYA#ANMAT de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Control, del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) propició la contratación de un servicio de diagnóstico y/o reparación de equipos de laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-6603-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0005-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-58334042-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0005-LPU20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-59163023-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-59248455-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial del proceso 66-0005-LPU20 el 7 de septiembre de 2020.

Que bajo N° GEDO IF-2020-59575036-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial del proceso 66-0005-LPU20 el 8 de septiembre de 2020.

Que bajo N° GEDO IF-2020-70029010-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0005-LPU20 en la que presentaron ofertas las firmas OMNILAB S.R.L. (CUIT 30-69123649-4); R-BIOPHARM

LATINOAMERICA S.A. (CUIT 30-70941568-5); CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7); BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6); JENCK SA (CUIT 30-63288438-5) y PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9).

Que bajo N° GEDO IF-2020-69911566-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y la situación ante la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2020-81061210-APN-DFYC#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2020-81397100-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 58, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT 30-69123649-4); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7, 11, 13, 14, 19, 21, 33, 36, 44, 60, 75, 76, 77, 78, 83, 88, 93, 94 y 95 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 37 y 96 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT 30-70941568-5); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 47, 54, 56, 57 y 82 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 84 y 87 a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7).

Que por los motivos expuestos en el dictamen de evaluación no resultan válidas las ofertas presentadas para los renglones N° 1, 30, 32 y 89 por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 59, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 79, 80, 81, 85, 86, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que la UOC informó que habiendo transcurrido el plazo previsto en la normativa aplicable no se formularon impugnaciones al dictamen de evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas modificatorias y complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública 66-0005-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Declaránse desiertos los renglones N° 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 59, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 79, 80, 81, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del proceso 66-0005-LPU20, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Declaránse fracasados los renglones N° 1, 30, 32 y 89 del proceso 66-0005-LPU20 por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT 30-69123649-4) los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 58, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del proceso 66-0005-LPU20, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECE CON 75/100 (\$7.667.013,75.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 7, 11, 13, 14, 19, 21, 33, 36, 44, 60, 75, 76, 77, 78, 83, 88, 93, 94 y 95 del proceso 66-0005-LPU20, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 56/100 (\$1.795.929,56.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT 30-70941568-5) los renglones N° 37 y 96 del proceso 66-0005-LPU20, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$41.333,60.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT 30-69228924-9) los renglones N° 47, 54, 56, 57 y 82 del proceso 66-0005-LPU20, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$1.350.674,60.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícase a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) los renglones N° 84 y 87 del proceso 66-0005-LPU20, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$128.000.-).

ARTÍCULO 9°. - La suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 08/100 (\$9.989.971,08.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10°. - La suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCE CON 43/100 (\$387.012,43.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 11°. - La suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$605.968.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 12°. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

